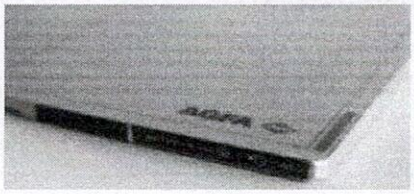
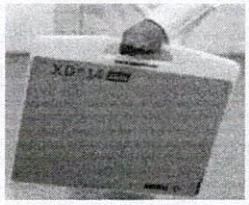
| | |
|---|---|
| **CONTRATO NÚMERO:** | 267-2026 |
| **CLASE:** | Contrato de servicios |
| **CONTRATANTE:** | Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia |
| **CONTRATISTA:** | RX S.A. |
| **NIT:** | 800.006.583-1 |
| **VALOR TOTAL:** | ($192.780.000) CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. |
| **CDP:** | 954 |
| **CRP:** | 993 |
| **DURACIÓN:** | Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar vigencia 2026. |
| **SUPERVISOR:** | Líder Administrativa (E), en apoyo del Ingeniero Biomédico del Hospital. |

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía 39,444,318, de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA**, entidad con NIT: 890.907.254-7, quien, para efectos del presente contrato, se denomina **EL HOSPITAL** y **EDGAR GUIOVANNI CADENA MARÍN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.747.418, en calidad de Representante Zona Geográfica Centro de **RX S.A.** identificado con NIT. No. 800.006.583-1 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Compra de equipo biomédico FLAT PANEL, para el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro. **SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. EL CONTRATISTA** deberá entregar equipo DETECTOR XD 14 Y XD+ 14 modelo XD 14: centellador tipo A (FXRD-3643VAW) - XD+14: centellador tipo B (FXRD-3643VAW PLUS) con todas las especificaciones técnicas presentadas y referencias descritas en la propuesta económica como en la propuesta de presentación técnica del equipo, la cual hace parte integral del presente contrato y con los accesorios relacionados en la misma. **PARÁGRAFO** El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato y a su vez deberá ser entregado e instalado en cumplimiento de lo presentado, y debido entrenamiento al personal que lo operará en las instalaciones del hospital San Juan de

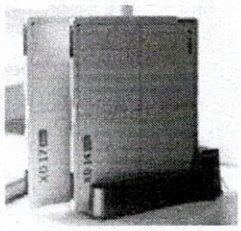
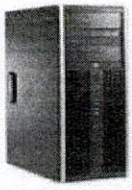
Vigilado Supersalud

Dios E.S.E Rionegro.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En concordancia a la propuesta comercial y técnica estas son las especificaciones técnicas del equipo descrito en el objeto.

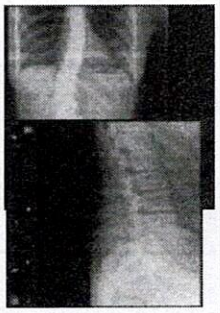
| COMPONENTES DEL SISTEMA | |
|---|---|
| **XD 14 Detector - Descripción General** | |
| **XD 14 + 17 Detector**<br><br>El detector digital XD 14 – XD 17 con detección automática de exposición (Automatic Exposure Detection, AED) y tamaño de chasis 14x17" o 17x17" ofrece una solución compacta, versátil y ergonómica para la generación rápida y de alta calidad de imágenes digitales, incluso en situaciones desafiantes de generación de imágenes.<br><br><br><br>Es un "DR Instantáneo" que maximiza el uso de los equipos existentes. Liviano, pero resistente, el detector digital ofrece a los centros radiológicos generales todas las ventajas de un Digital Directo (DR), al mismo tiempo que maximiza el uso de sus equipos análogos existentes. El detector con detección automática de exposición (AED) de campo completo no necesita conexión eléctrica al sistema radiográfico, lo que permite utilizarlo sin problemas prácticamente con todos los sistemas radiográficos digitales convencionales y móviles. Esto permite al hospital maximizar sus inversiones en los equipos radiológicos existentes.<br><br>La estructura liviana de aleación de magnesio en las nervaduras y la tecnología inalámbrica mejoran la comodidad del operador y la flexibilidad de los exámenes, con un diseño resistente y estéticamente atractivo. Con su conveniente tamaño, el XD 14 o XD 17 es ideal para todos los exámenes GenRad. | |
| **XD 14 Detector - Características Técnicas** | |
| **1 (Uno)** | **XD 14 DETECTOR: Wireless Detector set, 14x17" / 35x43 cm Cesio**<br><br><br><br>▪ Detector XD 14 Wireless (synchronised)<br>▪ Matriz Activa 2560 X 3072 píxeles<br>▪ Alimentación de carga disponible:<br>- Mediante la unidad de control (SCU) a través del cable de conexión: 24 V CC, 1,0 A máx.<br>- Mediante adaptador CA-CC: 18 V CC, 4,44 A máx.<br>- Mediante 2 packs de baterías: 9 ~13,2 V CC, 78,54 Wh máx.<br>▪ Grado de Protección IP67<br>▪ Duración de batería de 7.5 horas (adquisición de imágenes cada 100 segundos)<br>▪ Peso bajo 2.95 kg (incluida la batería)<br>▪ Límite de caída 1000 mm<br>▪ DQE: CsI: >50%<br>▪ A/D conversión: 16 bit<br>▪ Tiempo de Adquisición: < 4 segundos<br>▪ Tamaño del pixel: 140 micrones<br>▪ Los detectores Dura-line ofrecen ciberseguridad WPA2-PSK. |

Vigilado Supersalud

| | |
|---|---|
| **Detector** | |
| **1 (uno)** | **Baterias para Detectores**<br><br>**Opción 1 – Pack de Baterias**<br>**Modelo: FXRB-04A**<br>Incluye 2 baterías 9~ 13.2V CC y un cargador USB-C<br>Vida útil: Aprox. 800 cargas<br>(ciclo estándar: completamente cargada a completamente descargada)<br>**Peso**: 185 g (máx.)<br>Dimensiones (alto × ancho × fondo): 189,0 mm × 89,0 mm × 6,65 mm (máx.)<br> |
| **DR - Estación de procesado NX** | |
| **NX – Hardware** | |
| **1 (uno)** | **NX-MW22 HP ENGAGE RAID1 WIN10 PC**<br><br>Processor/CPU: Intel Core i5 - 8500; Clock speed: 4.1 GHz; Cache: 9 MB; Graphics card: Intel® UHD Graphics 630; Number of cores: 6; Number of threads: 6; Memory: 8GB DDR4-2666 SODIMM (2x4GB); Storage: 2 x 1TB 7200RPM SATA 3.0; Storage mode: RAID 1 (mirrored backup); Optical storage: HP 9.5mm Slim DVD Writer Drive; Operating system: Windows 10 64-bit LTSB; Connectivity: "1 x USB 3.1 with HP sleep and charge, ; 4 x USB 3.1 (2 x front / 2 x rear), 2 x USB 2.0, ; 1 x RS-232, ; 1 x PS/2 keyboard / mouse combo port, ; 1 x VGA, ; 1 x DisplayPort, ; Audio-out (headphone)/Audio-in (microphone) combo jack, ; 1 x RJ-45 (Ethernet)"; Slots: 1 full-height PCIe x1; 1 full-height PCI x1; 2 half-height PCIe x16; Dimensions: 10 x 33.7 x 38.4 cm (6.44 kg); Comments: includes: USB Keyboard and Mouse, DP to DVI Display adapter; Display: n/a; Network: Intel® I219-LM 10/100/1000 Integrated NIC; Power/Battery: n/a |
| **1(uno)** | Cargador externo de detector tipo C |
| **NX – Software** | |
| **1 (uno)** | **NX PREMIUM XD 17 y XD14**<br><br>El NX Premium XD 14 software realiza múltiples tareas con los datos provenientes del equipo. Este software incluye las siguientes funcionalidades:<br><br>**NX Optiview**<br><br>Software destinado al mejoramiento de imágenes a través de su pos procesamiento. Incluye las siguientes funcionalidades:<br><br>✓ **Supresión de Grilla**: Suprime la grilla que se utiliza para el caso estudios de espinografía.<br>✓ **Square Marker:** Herramienta avanzada para realizar anotaciones |

Vigilado Supersalud

- ✓ **BlackBorder**: Herramienta que permite optimizar la imagen obtenida, suprimiendo los efectos de la colimación.



**NX Precision Tools**

Set de herramientas que permiten la mejora de las imágenes mediante la incorporación de:

- Anotaciones Avanzadas
- Mediciones
- Procesamiento Avanzado mediante software Musica[2]

**NX RIS Connectivity**

Set de herramientas que permiten la comunicación entre software NX y un sistema RIS o de Admisión de Pacientes

**NX Integrated Workflow**

En los casos de emergencia, se aumenta la prioridad de los exámenes. Se puede generar automáticamente un nombre de emergencia para el paciente, cuyo nombre real puede no ser conocido en el momento de su entrada, con el fin de acelerar los trámites administrativos. Se puede configurar y activar un protocolo traumático. La MPPS (Modality Performed Procedure Step) envía el estado de avance del examen (programado, en curso o finalizado) al RIS.

**Nx Quality Assurance**

Ofrece un informe-resumen ya formateado con las estadísticas básicas de repetición de imágenes para que sirva de base al departamento de control de calidad. Se puede generar un informe que contenga información detallada sobre las imágenes rechazadas (motivo de la eliminación, nombre del técnico y fecha), con vistas a un análisis posterior.

**NX Musica 2**

NX Musica 2 proporciona un procedimiento de imágenes en dos dimensiones para imágenes digitales de rayos X. Con ellos se consigue una mayor calidad, autonomía y robustez de imagen, junto a una mejora en la productividad de radiólogos y técnicos.



- Mayor detalle y mejora en la calidad de imagen.
- Información para diagnóstico rápida y segura.
- Reducción del tiempo necesario para visualizar la imagen.
- Optimización de los parámetros de procesamiento, independientemente de la entrada de datos de usuarios y de las desviaciones de la dosis. –
- Reducción de la necesidad de nivelación de la escala cromática y otros procesamientos posteriores.



Vigilado Supersalud

| | |
|---|---|
| | •Licencias adicionales para especializaciones (grupos de partes del cuerpo o grupos de pacientes).<br><br>**NX Aplication**<br><br><br><br>o Lista de Trabajo: Selección Paciente/examen<br><br>o Exámenes: Identificación y configuraciones de exposiciones. Aprobación de Imagen<br><br>o Edición: Para trabajos detallados en la imagen. Todas las herramientas disponibles: Marcadores de izq/Der., Textos personales, modificación de la imagen (lip/rotar), nivel/Ventala, colimación, etc.<br><br>- **Workflow engine:** Herramienta que posibilita el flujo de trabajo "intuitivo".<br><br>- **DICOM Print:** Envío de imágenes en formato Standard (DICOM) para su impresión.<br><br>- **DICOM Store:** Permite la transmisión on-line de información en formato Standard DICOM (para enviar las imágenes a un PACS, Web 1000 o estación no AGFA)<br><br>– **Export:** Software que permite el grabado de las imágenes en forma off-line (por ejemplo: CD)<br><br> |
| **1 (uno)** | **NX Musica 3**<br><br><br><br><br><br><br>NX Musica 3, Ultima versión de nuestro famoso post procesamiento automático de imágenes que, proporciona una visualización más clara en los detalles, con una presentación balanceada entre tejido blando y hueso.<br><br>Ninguna otra solución en el mercado puede ofrecer el nivel de calidad que le da Agfa con MUSICA3, Imagen con mayor definición, sin necesidad de ajustes posteriores. |

Vigilado Supersalud

# KIT MOBILE MAS ESTACION TABLET NOTEBOOK

TABLET NOTEBOOK




MINI ACCESS POINT



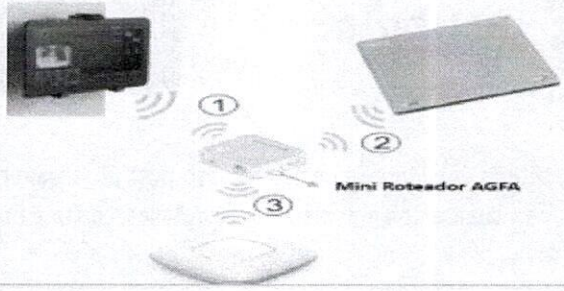
KIT MAGNETICO



TABLET NOTEBOOK




| | XG1YT - NX-MW20 CONVERTIBLE DELL 7285 PC WIN10 |
|---|---|
| Processor/CPU | Intel Core i5-7Y57 |
| Clock speed | 3.3GHz |
| Cache | 3MB |
| Graphics card | Intel HD Graphics 615 |
| Number of cores | 2 |
| Number of threads | 4 |
| Memory | 8GB |
| Storage | 256GB SSD (520 MB/s read, 300MB/s write) |
| Storage mode | M.2 SSD |
| Optical storage | n/a |
| Operating system | Windows 10 64-bit |
| Connectivity | Tablet: 2 x USB Type-C Thunderbolt3, Stereo headphone-out/mic-in combo jack, Docking connector to base |
| Slots | Micro SD card reader on the tablet supports SD, SDHC, SDXC |
| Dimensions | Tablet: 275x209x7mm (0.7kg) |
| Comments | Smartcard reader, Detachable Power Keyboard base base with built-in battery, Tablet weight: 0.7kg. |
| Display | 12.3" 3:2 (2880 x 1920) Touch with Corning Gorilla Glass 4, Anti-reflective and Anti-Smudge, 400 nits |
| Network | Intel Dual-Band Wireless-AC 8265 Wi-Fi + BT 4.2 Wireless Card (2x2) |
| Battery | 56 Whr Express Charge Capable (2-cel Lithium-Polymer) |




Vigilado Supersalud

## RESUMEN DE BENEFICIOS DETECTOR DURALINE

- ✓ Optimización de los recursos Humanos
- ✓ Equipos con tecnología de punta
- ✓ Mejoramiento de la calidad de la imagen a través del uso de sistemas informáticos (Software especializado en procesamiento de imágenes)
- ✓ Mejoramiento de la calidad de la imagen en estudios especiales Accesorio FULL LEG FULL SPINE
- ✓ Tecnología de fácil instalación y servicio
- ✓ Optimización del flujo de trabajo
- ✓ Seguridad: Disminución en la dosis de radiación al paciente y al personal ocupacionalmente expuesto.
- ✓ Aumento en la vida útil del Tubo de Rayos X, por la disminución de los factores técnicos entre un 30% y 50%
- ✓ Mejora del flujo de trabajo y de la velocidad de examen
- ✓ **Un paciente mejor atendido!**

**TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **($192.780.000) CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. CUARTO: FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL** cancelará el valor del presente contrato de contado, una vez se reciba a satisfacción el bien (Equipo Biomédico) con todos los documentos legales y a entera satisfacción, y presentada la factura de cobro con el lleno de los requisitos de ley dentro los cinco (05) días siguientes de recibida la misma, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de contabilidad y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL**. Debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veintidós (22) de cada mes. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. CUIDADO DE LOS EQUIPOS: EL CONTRATANTE** mantendrá estricto cuidado y seguridad de los equipos, garantizando que estos se encuentren respaldados por un sistema eléctrico regulado a través de UPS. De la misma manera el contratante no permitirá que su mantenimiento lo efectué personal ajeno al **CONTRATISTA** entendiéndose que cualquier daño que ocurriere en los equipos por esta causa será de responsabilidad del **CONTRATANTE.** Durante la vigencia del contrato, el equipo no podrá ser

Vigilado Supersalud

trasladado del sitio de instalación sin aprobación de **EL CONTRATISTA**, cualquier cambio sin autorización será bajo responsabilidad del **CONTRATANTE,** así como los daños ocasionados al equipo por negligencia o mal manejo en su traslado. Los costos originados por los anteriores correrán por cuenta del **CONTRATANTE. SEPTIMO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: El **CONTRATISTA** se obliga para con el hospital a: **1.** Designar el recurso humano calificado en los servicios contratados por **EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO**, el cual debe cumplir con los requisitos de capacitación, experiencia e idoneidad requeridos para el sector salud. **2. EL CONTRATISTA,** se compromete a través de sus empleados a cumplir el objeto del presente contrato, a hacer buen uso de equipos, implementos, e instrumentación con la que se presta el servicio, así como de las instalaciones locativas, propiedad del **HOSPITAL**, por cuyos daños y pérdidas responderá en caso de ser atribuibles a ellos. **3.** Los mantenimientos deberán realizarse sobre los equipos descritos en su propuesta. **4.** En caso que el CONTRATISTA por responsabilidad atribuible a este llegare a dañar unos de los equipos, deberá responder por el mismo. **5.** En caso de ser requerido, el CONTRATISTA, realizará capacitación y/o directriz al personal del hospital para el manejo de los equipos. **6.** En caso de que alguno de los operarios al servicio de la empresa **CONTRATISTA** no asista a cumplir con sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** debe suministrar un sustituto con las mismas condiciones requeridas para el servicio de mantenimiento. **7.** Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con: El equipo se debe entregar calibrado o verificado, con su respectivo certificado de calibración o verificación donde se especifiquen las características metrológicas del equipo y su estado al momento de ser adquiridos por la institución. **1.** Hacer entrega de los equipos objeto del presente contrato al Almacenista y o persona designada por **EL HOSPITAL**, en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Rionegro, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas, referencia, marca, serie, modelo, estipuladas en la cotización presentada, instalado a entera satisfacción en el lugar que indique **EL HOSPITAL** con todos sus accesorios y funcionando de acuerdo a las especificaciones determinadas en el Objeto del presente Contrato. **2.** Otorgar mediante la constitución de pólizas las garantías exigidas y descritas en la cláusula pertinente. **3.** Hacer entrega de los respectivos manuales técnicos de instalación, operación y mantenimiento según lo establecido en el numeral 4, literal c, del artículo 24 del Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, aspa como de los certificados de calibración a que hubiere lugar, en este caso el del fabricante **4.** Brindar capacitación sobre el manejo del equipo al personal usuario del mismo, la cual será impartida por personal competente designado por el VENDEDOR, quien deberá estar debidamente acreditado para el efecto. **5.** Elaborar y aportar la respectiva certificación de la capacitación brindada donde consten los datos de cada uno de los asistentes **6.** Asesorar sin costo adicional al tercero responsable y contratado para el mantenimiento

Vigilado Supersalud

de los equipos de **EL HOSPITAL** en lo referente a atención primaria de mantenimiento y en caso de presentar fallas el equipo durante la vigencia de la garantía. **7.** Realizar el mantenimiento preventivo sin ningún costo al equipo adquirido por **EL HOSPITAL** durante el término de duración de la garantía, debiendo coordinar con el personal de mantenimiento de **EL HOSPITAL** las visitas a realizar anexando el respectivo cronograma del mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cada vez que se requiera a solicitud de **EL HOSPITAL** durante el período de garantía, debiendo cubrir el costo de los repuestos necesarios durante el tiempo de la garantía, siempre y cuando los daños no provengan del inadecuado uso de los equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado. **8.** Entregar los registros y certificados expedidos por el INVIMA, y clasificación del riesgo según la misma, así como el manifiesto de importación y legalización de la DIAN. **9.** vigencia de la garantía por defectos en el diseño y la fabricación, junto con la evidencia documental de la misma. **10.** Acta de entrega del equipo en la cual se relacione: Características eléctricas partes y accesorios, costos del equipo y datos actualizados del proveedor por un ingeniero. **11.** Entregar carta de garantía del fabricante y del vendedor. **12.** Hoja de vida y ficha del equipo, con sus especificaciones técnicas. **13.** Las demás derivadas de la propuesta presentada. **14**. De acuerdo a la propuesta y además se debe cumplir con: El equipo se debe entregarlo verificado, con su respectivo certificado de verificación donde se especifiquen las características metrológicas del equipo y su estado al momento de ser adquiridos por la institución. **15**. Clasificación del riesgo según INVIMA, así como el registro sanitario INVIMA del equipo. **16.** Cronograma de mantenimiento preventivo por garantía. **17.** Capacitación del personal en el manejo del equipo y certificado de la capacitación. **18**. Manuales de operación y servicio (técnico) en español e inglés **19**. Entrega del equipo. **20.** Hacer entrega del certificado CCAA. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** en desarrollo de este contrato se obliga a: **1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a las actividades de mantenimiento realizadas durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **DECIMA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO**

Vigilado Supersalud

**FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del bien suministrado y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la entrega del equipo. **.3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más.**UNDECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el **SECOP II**, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DECIMA TERCRA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL** o por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA". DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso

Vigilado Supersalud

Administrativo. En cualquier tiempo y de mutuo acuerdo entre las partes se podrá dar la terminación del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación unilateral por cualquiera de las partes, no dará lugar a indemnización alguna._**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación unilateral por parte del contratante dará lugar al pago de los meses en los cuales se encuentre vigente el contrato, hasta la fecha de terminación anticipada. La liquidación del mismo se realizará con base en el valor del contrato divido los meses de prestación del servicio. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **PARAGRAFO:** Cualquier diferencia que surja con relación al presente acuerdo que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes de forma amigable y en sentido conciliatorio dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho generador de la incompatibilidad, será conocida por la **Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo** de acuerdo con las normas consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano, según lo decidan y/o acuerden las partes. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican

Vigilado Supersalud

que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO**: Queda entendido que el personal encargado directamente de la prestación del servicio de mantenimiento a que se refiere el presente contrato, depende única y exclusivamente de **EL CONTRATISTA** por lo cual no tendrá relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**. De esta forma, cada una de las partes ejecutará el presente contrato por medio de su propia organización técnica y administrativa. Ninguna de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato generará en ningún caso vínculos adicionales entre las partes o sus empleados, distintos entre los expresamente establecidos, bien sea de carácter laboral, civil o comercial, ni habilitará a las mismas para representar o comprometer respectivamente a la otra. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

**DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**
**EL HOSPITAL**
**Gerente**

*Proyectó: Julián Andrés Martínez García/ Asesor Juridico 2.*

*Revisó: Claudia Loaiza Henao/Asesora Jurídica 1.*

Vigilado Supersalud